

Consejos Fiscales Independientes: Fortaleciendo la institucionalidad fiscal

Gustavo García

Economista Fiscal, Líder Técnico Principal

División de Gestión Fiscal y Municipal (FMM)

Departamento de Instituciones para el Desarrollo (IFD)



Una perspectiva institucional

- I. Los Consejos Fiscales forman parte fundamental de la institucionalidad fiscal conformada por:
 1. Los Marcos Fiscales de Mediano Plazo o Marco Macroeconómico Multianual (Perú).
 2. Los Marcos Presupuestarios de Mediano Plazo.
 3. Las Reglas Fiscales.
 4. Los Consejos Fiscales Independientes.

Origen

- I. Surgen fundamentalmente como consecuencia de la complejidad de las reglas fiscales, principalmente de las reglas estructurales.
- II. Aunque su origen se remonta más atrás por necesidad de fortalecer la transparencia fiscal sobre bases técnicas sólidas:
 1. La creación de la Oficina Presupuestaria del Congreso (CBO) de EEUU en 1974.
- III. Auge en años recientes por énfasis en la estabilidad macroeconómica en las reglas.

Auge en años recientes

- I. Auge en años recientes por énfasis en la estabilidad macroeconómica (corrección de sesgos procíclicos) en las reglas fiscales: reglas basadas en los balances fiscales estructurales.
- II. Mientras más complejas son la reglas fiscales, mayor necesidad de los consejos fiscales independientes ya que fortalecen la transparencia y credibilidad en la política fiscal en general y en las reglas fiscales en particular.
- III. Fortalecen y facilitan la relación entre los poderes ejecutivos y legislativos en política fiscal.

Dos tipos de Consejos Fiscales

- I. Alcances limitados, referidos básicamente a los análisis de las reglas fiscales, incluidos los supuestos de los marcos fiscales o macroeconómicos de mediano plazo, los ejercicios presupuestarios anuales, el cumplimiento de las reglas y eventualmente, la aplicación de las cláusulas de excepción.
- II. Alcances amplios, porque incluyen el análisis de los impactos fiscales o presupuestarios de mediano y largo plazo de todas las iniciativas legislativas.
- III. Implícito: la cobertura del sector público.

Independencia y diseño institucional

- I. Poder y organismo de adscripción: Poder Ejecutivo, Legislativo o de carácter totalmente autónomo (tipo bancos centrales).
- II. Autonomía presupuestaria, dentro de ciertos límites.
- III. Disponibilidad presupuestaria, suficiencia de personal técnico y capacidad de contratación de consultoría altamente especializada (nacional e internacional).
- IV. Mecanismos de selección, permanencia y remoción de sus miembros y cuadros técnicos.
- V. Cobertura institucional del sector público.

Las experiencias en LAC

- I. Los Consejos fiscales son de alcances limitados a las reglas fiscales y marcos fiscales de mediano plazo o macroeconómicos multianuales.
- II. Una sola experiencia de un consejo fiscal de alcance amplio: Venezuela entre 1997 y 2001.
- III. Variados niveles de importancia, autonomía y alcances.
- IV. Casos: Chile, Colombia, Perú y Paraguay. ¿México?
- V. Muy pocos países con reglas fiscales estructurales.

Algunas reflexiones finales

- I. No hay una receta mágica o manual estandarizado y menos aún que sea aplicable a cualquier país independientemente de sus circunstancias.
- II. La tradición y cultura de transparencia fiscal y credibilidad institucional determina en gran medida la necesidad y características de los consejos fiscales en cada país.
- III. Una experiencia única de amplio alcance (similar al CBO de EEUU) que resultó eliminada en circunstancias excepcionales.
- IV. Muy importante en una región con problemas fiscales crónicos.
- V. Casos de países productores de RNNR.

¡ MUCHAS GRACIAS !

Gustavo García,
Economista Fiscal, Líder Técnico Principal
División de Gestión Fiscal y Municipal (FMM)

Blog Recaudando Bienestar
www.iadb.org/recaudandobienestar

